

Macroproceso: Desarrollo Organizacional
 Proceso: Mejoramiento de la Gestión
 Título: Hoja de Vida de Trámites y Servicios



HOJA DE VIDA DEL TRAMITE O SERVICIO			
1. IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE/SERVICIO			
Definición: TRÁMITE	Clasificación temática:	Nombre del trámite/servicio PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	
Objetivo / Descripción del trámite/servicio Reconocer las pensiones por sobrevivencia a los beneficiarios de los docentes y servidores administrativos que estuvieron vinculados al Fondo Pensional de la Universidad y cumplieron requisitos antes del 30 de junio de 2010.			Nombre del producto o resultado del trámite/servicio. Reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes
Dirigido a CIUDADANO	Situación de vida ME PENSIONO	Usuario que solicita el trámite/servicio USUARIO EXTERNO	
Documentos necesarios para el trámite/servicio (Anotar los documentos que se deben aportar para la realización del trámite y sus características)			
a) Documentos Generales			
<ul style="list-style-type: none"> * Diligenciar solicitud de pensión de sobrevivientes o sustitución pensional, suministrado por el Fondo Pensional con nombre completo de solicitante y causante, firma del solicitante, dirección y teléfono del solicitante. * Copia auténtica del Registro Civil de Defunción. * Fotocopia nítida del documento de identidad de quien reclama. * Certificación original de cuenta bancaria * Formato diligenciado para giros electrónicos de quien reclama * Diligenciar el Formato de Afiliación en Servicios de Salud o allegar certificación de afiliación a EPS. 			
b) Documentos según el tipo de beneficiario			
Para cónyuges o compañeros permanentes:			
<ul style="list-style-type: none"> * Copia Auténtica del registro Civil de Matrimonio, en caso de ser procedente con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. (Ley 962 de 2005 artículo 21). * Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento (de quien reclama) con fecha de expedición no superior a tres (3) meses (Ley 962 de 2005 artículo 21). La partida de bautizo sólo se acepta para personas nacidas antes de 1938. * Dos declaraciones juramentadas rendidas por terceros, sobre convivencia de la pareja, indicando fecha de inicio y duración de la misma * En el caso de compañeros permanentes, quien reclama deberá presentar una declaración juramentada propia sobre el tiempo de convivencia, indicando la fecha de inicio y duración de la misma. 			
Hijos, padres o hermanos inválidos			
<ul style="list-style-type: none"> * Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento que demuestre el parentesco * Declaración juramentada sobre la dependencia económica. * Hijos entre 18 y 25 años de edad, certificado vigente de estudios, que cumpla con los requisitos señalados en la Ley 1574 de 2012 artículo 2. * Para hijos o hermanos inválidos: se deberá aportar dictamen de pérdida de la capacidad laboral, y en caso de ser necesario, copia de la designación provisional o definitiva de curador proferida por autoridad judicial competente. 			
Requisitos necesarios para el trámite/servicio (Anotar los requisitos y condiciones específicas que deben reunir los solicitantes)			
a) Documentos Generales			
<ul style="list-style-type: none"> * Diligenciar solicitud de pensión de sobrevivientes o sustitución pensional, suministrado por el Fondo Pensional con nombre completo de solicitante y causante, firma del solicitante, dirección y teléfono del solicitante. * Copia auténtica del Registro Civil de Defunción. * Fotocopia nítida del documento de identidad de quien reclama. * Certificación original de cuenta bancaria * Formato diligenciado para giros electrónicos de quien reclama * Diligenciar el Formato de Afiliación en Servicios de Salud o allegar certificación de afiliación a EPS. 			
b) Documentos según el tipo de beneficiario			
Para cónyuges o compañeros permanentes:			
<ul style="list-style-type: none"> * Copia Auténtica del registro Civil de Matrimonio, en caso de ser procedente con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. (Ley 962 de 2005 artículo 21). * Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento (de quien reclama) con fecha de expedición no superior a tres (3) meses (Ley 962 de 2005 artículo 21). La partida de bautizo sólo se acepta para personas nacidas antes de 1938. * Dos declaraciones juramentadas rendidas por terceros, sobre convivencia de la pareja, indicando fecha de inicio y duración de la misma * En el caso de compañeros permanentes, quien reclama deberá presentar una declaración juramentada propia sobre el tiempo de convivencia, indicando la fecha de inicio y duración de la misma. 			
Hijos, padres o hermanos inválidos			
<ul style="list-style-type: none"> * Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento que demuestre el parentesco * Declaración juramentada sobre la dependencia económica. * Hijos entre 18 y 25 años de edad, certificado vigente de estudios, que cumpla con los requisitos señalados en la Ley 1574 de 2012 artículo 2. * Para hijos o hermanos inválidos: se deberá aportar dictamen de pérdida de la capacidad laboral, y en caso de ser necesario, copia de la designación provisional o definitiva de curador proferida por autoridad judicial competente. 			
Pasos a seguir por el usuario para acceder al trámite/servicio			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar en ventanilla de Dirección Nacional Fondo Pensional o a través de correo electrónico el formato que contiene los requisitos para la solicitud de pensión. 2. Diligenciar y entregar el formato con los documentos soporte señalados en original, en ventanilla de Dirección Nacional Fondo Pensional. 3. Esperar notificación de la decisión emitida, dentro de los términos establecidos en la Ley 717 de 2001, Artículo 1 4. En caso de no encontrarse de acuerdo con la decisión, interponer recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo (Artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011) 5. Esperar notificación de la decisión emitida, dentro de los términos establecidos en el artículo 86 de la ley 1437 de 2011 			
Procesos / Procedimientos que regulan el trámite/servicio			
Procedimiento reconocimiento de pensiones de sobrevivencia (U-PR-16.008.001)			
Normas que regulan el trámite/servicio (incluir página URL en donde se pueden consultar cada una de las normas)			
* Ley 1371 de 2009, artículo 1: Objeto, artículo 6: funciones de los fondos para pago de pasivo pensional (http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38427)			
* Ley 962 de 2005, artículo 21: copias de registro del estado civil (Excepción para pensión, copia autentica no superior a 3 meses), artículo 25: declaraciones extra juicio (http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0962_2005.html)			
* Decreto 1260 de 1970, título VIII: del registro civil de defunciones (Artículo 80) (http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8256)			
* Ley 1437 de 2011, artículo 16: contenido de las peticiones, para la solicitud de reconocimiento de la prestación, certificado de cuenta de ahorros y certificado de afiliación en salud; modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 (http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249)			
* Ley 100 de 1993, artículo 204-adicionado por el artículo 1 de la ley 1250 de 2008 (http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html)			
* Ley 100 de 1993, artículo 47-modificada por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003: beneficiarios de la pensión de sobrevivientes (http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html)			
* Ley 1574 de 2012, artículo 2: condición de estudiante (http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201574%20DEL%20%2002%20DE%20AGOSTO%20DE%202012.pdf)			
* Ley 100 de 1993, artículo 38: consideración de pérdida de capacidad (http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html)			
* Decreto 019 de 2012, artículo 142- adicionado artículo 18 Ley 1562 de 2012 (Acreditación de invalidez) Capacidad laboral (http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45322)			
* Ley 1306 de 2009, sección primera del capítulo II: personas con discapacidad mental absoluta (artículo 25, 27, 28, 29) (http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36400)			
* Ley 717 de 2001, artículo 1 (2 meses para resolver la solicitud) (http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4451)			
Costo No tiene costo	Lugar en donde se realiza el pago No tiene costo	Cuenta bancaria No tiene costo	Forma de pago No tiene costo
2. DONDE REALIZAR EL TRÁMITE/SERVICIO			
Entidad NIVEL NACIONAL	Página WEB NA		
Punto de atención Calle 44 N. 45-67. Edif. Camilo Torres Bloque C. módulo 6- Of. 103	Dirección (incluir ubicación geográfica con URL de google maps) Calle 44 N. 45-67. Edif. Camilo Torres Bloque C. módulo 6- Of. 103		
Ciudad/Departamento Bogotá	Horarios de atención Lunes-jueves 8:00 am-1:00 pm y 2:00 pm-5:00 pm; viernes 8:00 am- 1:00 pm y 2:00 pm-4:00 pm	Teléfono 3165000 Ext. 10974	Email pensiones@unal.edu.co
Calendario/programación (incluir página URL) NA	¿El trámite/servicio se realiza? Presencial	Dirección en internet del trámite/servicio NA	Mecanismo de seguimiento Presencial
3. OTROS DATOS SOBRE EL TRÁMITE/SERVICIO			

Dependencia a la que corresponde la coordinación administrativa del trámite/servicio		Cargo que resuelve definitivamente el trámite/servicio	
Dirección Nacional Fondo Pensional		Directora Nacional Fondo Pensional	
Tiempo para la resolución del trámite/servicio	Número de trámite/servicio gestionados al año	Observaciones	
2 meses	59		

U-FT-15.001.026

Versión: 0.0